Cav.do de 23. de Marzo de 1790.

165

M. Yltre S.or

Se vió esta Representacion; Y haviendo la Ciud. conferido sobre ella, y lo manifestado en el asunto por el Cav.do de S.res Jurados, quienes protestavan qualesquiera novedad que se hiciese desde el año mil setecientos ocho que se tanteó el oficio Fiscal por este Ayuntam.to; que se tubiese presente la R.l Cedula expedida á su favor en veinte y uno de Febrero de mil setecientos setenta, relativa á las Regalias y preeminencias que S. M. les concedió: acordó que estas con las relacionadas en su Memorial por D. Pedro Lozano Substituto Fiscal Gral. y lo que hubiese en esta pretension, se lleve todo á los Abogados de esta Ciud. para que den su parecer en ella; y teniendolo evaquado se dé razon para citar y verlo y determinar.

Dn. Pedro Lozano Abogado, y Substituto Fiscal gral en esta Ciudad, con el debido respetto á V.S. Dice: Que deseoso de cumplir con la confianza y honor que devió á V.S. en el Ministerio de la Substitucion Fiscal, que le confirió, ha procurado instruirse de las R.s Cedulas que trattan de semejantte cargo.

Con estte motibo, habiendo vistto la primitiba R.l Zedula é Ynstruczion, de las calidades y condiziones con que lo concedió S. M. en 22 de Agostto 1633 y se enagenó; constta en ella, enttre ottras preheminencias, la de poder traer Bara de Justicia, y señalado asientto en las Funciones y Acttos pp.cos despues de los Caballeros Regidores, preferido á los demas Capitulares que no tengan Votto en estte Yttre Ayunttam.to, y en las Audiencias y Esttrados de ellas, al lado isquierdo de la Justicia. Lo mismo en estte particular, estta detterminado se guarde, por ottras dos R.s Cedulas, asi en quantto al Fiscal propiettario, como en q.to á su Tenientte, y segun lo prebenido en ellas, en su obediencia y cumplim.to hay puestto Testimonio, del asientto q.e ocupaba en las Visittas